

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

JORGE ALEJANDRO PULIDO LÓPEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Colonia Mariano N. Ruiz, Calle Mocteshuma, código postal 3008, y autorizando en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas a los Licenciados Eduardo Díaz Hernández, con cédula profesional número 2275021, y José Javier López Ruiz, con cédula profesional número 3521033, ambos con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia Mocteshuma, código postal 3003, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA POR ALEJANDRA DÍAZ HERNÁNDEZ

I. REQUISITOS DE LA DEMANDA:

Admito los requisitos formales de la demanda presentada por Alejandra Díaz Hernández.

II. HECHOS:

Niego el primer hecho expuesto en la demanda. Si bien es cierto que celebramos un contrato de compra-venta respecto al bien inmueble ubicado en la Colonia Mariano N. Ruiz, a un lado del colegio Pantaleón, el demandante ha incumplido sus obligaciones estipuladas en dicho contrato.

Niego el segundo hecho expuesto en la demanda. Si bien se pactó el plazo de 90 días para el pago del precio estipulado en el contrato, el demandante no ha cumplido con su parte del acuerdo.

Niego el tercer hecho expuesto en la demanda. No he incumplido injustificadamente con mi obligación de entrega del bien inmueble objeto del contrato de compra-venta. El incumplimiento ha sido del demandante.

Niego el cuarto hecho expuesto en la demanda. No he hecho caso omiso de los requerimientos del demandante. Por el contrario, he estado dispuesto a cumplir con el contrato.

III. PETICIONES:

Niego las peticiones realizadas por el demandante.

IV. PRUEBAS:

Respecto a las pruebas presentadas por el demandante:

No se objeta el contrato de compra-venta presentado como anexo, ya que su autenticidad es indiscutible.

Se objetan los comprobantes de pago presentados por el demandante, ya que no reflejan el incumplimiento por parte del suscrito.

Se objetan los correos electrónicos presentados, ya que no se ha demostrado fehacientemente que hayan sido enviados por el suscrito. Se objetan los testigos presentados por el demandante, ya que su testimonio puede estar sesgado en favor del demandante.

Se objeta la prueba pericial solicitada por el demandante, ya que no es necesaria para resolver el caso.

Por lo expuesto, solicito que se desechen las pruebas presentadas por el demandante y que se admitan las que en su momento ofrezca el

V. FUNDAMENTO LEGAL:

Código Civil del Estado de Chiapas:

- Artículo 2264: Obligaciones y responsabilidades en contratos de compra-venta.
- Artículo 2425: Plazos de prescripción de acciones derivadas de contratos.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas:

 Artículo 221: Plazos y procedimientos para contestar demandas civiles.

Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas:

Artículo 5: Posibilidad de recurrir a métodos alternativos de resolución de conflictos.

Por lo expuesto y fundado, a usted H. Juez, atentamente pido se sirva tener por presentada esta contestación a la demanda, admitirla a trámite y en su momento procesal oportuno, dictar resolución conforme a derecho. Se fundamenta la presente contestación en los artículos aplicables del Código Civil vigente y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, así como en todas las demás disposiciones legales pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a este H.

Juzgado se tenga por presentada la presente contestación a la demanda y se admita en todos sus términos.

Protesto lo necesario en términos de ley.

LUGAR Y FECHA: Comitán de Domínguez, Chiapas, 06/04/2024

[JORGE ALEJANDRO PULIDO LÓPEZ y firma del demandado]